

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, marzo 26 de 2024. La demanda Ejecutiva de Alimentos correspondió por reparto del 21 de marzo de 2024, promovida por la Defensoría de Familia ICBF de la localidad, por la señora GINA MARCELA MARIN HENAO, en representación de sus hijos TALIANA RUBIO MARIN y JUAN DIEGO RUBIO MARIN en contra del señor OSCAR ALBERTO RUBIO GUTIERREZ. Se anexan los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en ocho folios.
- Escrito solicitud de medidas cautelares en un folio.
- Copia Tarjeta de Identidad del menor JUAN DIEGO RUBIO MARIN en un folio.
- Copia Tarjeta de Identidad de la menor TALIANA RUBIO MARIN en un folio.
- Copia Registro Civil de nacimiento del menor JUAN DIEGO RUBIO MARIN en dos folios.
- Copia Registro Civil de nacimiento de la menor TALIANA RUBIO MARIN en dos folios.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora GINA MARCELA MARIN HENAO en un folio.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor OSCAR ALBERTO RUBIO GUTIERREZ en un folio.
- Copia Acta N.º 175 - 2011 del 25 de julio de 2011 en donde se fija cuota en seis folios.
- Copias de facturas y certificaciones en siete folios.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto Interlocutorio N.º 299**  
**Proceso:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**Demandante:** GINA MARCELA MARIN HENAO  
**Demandado:** OSCAR ALBERTO RUBIO GUTIERREZ  
**Radicado:** 2024-00120

La señora GINA MARCELA MARIN HENAO actuando a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente y en representación de los intereses de sus hijos TALIANA RUBIO MARIN y JUAN DIEGO RUBIO MARIN presenta demanda ejecutiva de alimentos, en contra del señor OSCAR ALBERTO RUBIO GUTIERREZ en su calidad de progenitor, por medio de la cual solicita se libre mandamiento de pago a su favor por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 35.125.037), correspondiente a las cuotas alimentarias, adeudadas desde el mes de enero del año 2020, hasta la fecha.

Tales cuotas se individualizan una a una, cobrando respecto de ellas los intereses legales desde que se hicieron exigibles, hasta la verificación del pago total de la deuda; así también por los gastos y costas judiciales y las cuotas que se causen en el transcurso del proceso ejecutivo.

Como título ejecutivo, solicita que se tenga el Acta N.º 175 - 2011 del 25 de julio de 2011 expedida por la Comisaria de Familia, de La Dorada Caldas, en donde se fija las cuotas alimentarias en favor de los menores TALIANA RUBIO MARIN y JUAN DIEGO RUBIO MARIN, a cargo de su progenitor el señor OSCAR ALBERTO RUBIO GUTIERREZ.

De dicho título se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelarse, tal como son las sumas adeudadas correspondientes a las cuotas alimentarias, saldos y mudas de ropa adeudados desde el año 2023, hasta la fecha.

Así por las siguientes sumas de dinero:

**Cuotas de Alimentos del Año 2020:**

PERIODO 202	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
octubre	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$617.216	\$ 0	\$617.216
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 7.406.587</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2021:**

PERIODO 2021	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
octubre	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$638.818	\$ 0	\$638.818
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 7.665.818</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2022:**

PERIODO 2022	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147

octubre	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$703.147	\$ 0	\$703.147
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 8.437.766</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2023:**

PERIODO 2023	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
octubre	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$815.651	\$ 0	\$815.651
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 9.787.808</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2024:**

PERIODO 2024	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$913.529	\$ 0	\$913.529
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$913.529	\$ 0	\$913.529
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 1.827.058</b>

Al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, en razón a que contiene una obligación clara, expresa y exigible, consistente en el pago de una suma líquida de dinero por concepto de cuotas de alimentarias, adeudadas desde el año 2020, hasta la fecha, a cargo del citado señor OSCAR ALBERTO RUBIO GUTIERREZ.

Examinada la demanda observa el Juzgado que ésta viene elaborada conforme a los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G. del P., por lo tanto, se libraré el mandamiento de pago solicitado. Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de la señora GINA MARCELA MARIN HENAO actuando a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente y en representación de los intereses de sus hijos TALIANA RUBIO MARIN y JUAN DIEGO RUBIO MARIN, en contra del señor OSCAR ALBERTO RUBIO GUTIERREZ en su calidad de progenitor, por la suma total de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 35.125.037), discriminada en los rubros atrás descritos. De igual forma por los siguientes conceptos:

- Por las cuotas alimentarias que se generen durante la presente ejecución.
- Por los intereses legales sobre cada uno de los rubros adeudados hasta que se verifique el pago de cada uno.
- Por las costas procesales que genere este proceso.

**SEGUNDO:** Aplicar a esta demanda el trámite establecido en los artículos 430 y 431 del C.G. del P.

**TERCERO:** Una vez sean consumadas las medidas cautelares, Ordenar la notificación personal del señor OSCAR ALBERTO RUBIO GUTIERREZ, haciéndole saber que las sumas antes indicadas, deberán ser canceladas en el término de cinco (5) días (artículo 431 del C. G. del P.), pudiendo proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes (artículo 442 numeral 1 del C.G del P), además de advertírsele de las sanciones tanto pecuniarias como penales a las que puede incurrir en caso del incumplimiento de dicha obligación.

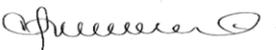
**CUARTO:** Autorizar al Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA, para actuar en favor de los intereses de los menores TALIANA RUBIO MARIN y JUAN DIEGO RUBIO MARIN en este asunto, por ministerio de la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 057 del 27 de marzo de 2024</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</p> <p>Secretaria</p>
--

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 4 de abril de 2024.** El 3 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6753fde83cba1a00385f33bcc5fa4aa54dcfe54ef7cc12136197fef8261cdee**

Documento generado en 26/03/2024 04:00:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**